

# CAMBIOS EN LOS FLUJOS DE EMIGRACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL. CCOO, 1985-2000

*Ana Fernández Asperilla*  
Universidad Complutense de Madrid

## Introducción

La última década y media del siglo XX fue un periodo transitorio en la historia de las migraciones en España. Lo fue en tres sentidos. De una parte, se constató un cambio de tendencias en los propios movimientos de población. En segundo lugar, se registraron modificaciones normativas de gran importancia al respecto. Por último, también el contexto económico en el que se desenvolvían las migraciones cambió con relación a la larga crisis del decenio posterior a la muerte de Franco. Por otra parte, estos años de cambio de ciclo migratorio fueron testigos de la articulación de políticas sindicales de emigración en nuestro país, como veremos en este artículo. No hay que olvidar que entre la emigración y el sindicalismo se han tejido diferentes lazos a lo largo de la contemporaneidad. Basta citar en este sentido un par de ejemplos, dispares en el tiempo y en el espacio, para comprobarlo. Fueron así emigrados los que crearon los diferentes movimientos sindicales en la América del siglo XIX y primeras décadas del XX.<sup>1</sup> También en la España de Franco, los emigrantes expulsados de la agricultura desempeñaron un papel importante en la vertebración del sindicalismo en las zonas obreras e industriales.<sup>2</sup> La relación

entre emigración y sindicalismo se basa en el hecho de que la primera no es sino emigración laboral las más de las veces, mientras que el sindicato es la organización de los trabajadores para la defensa de sus intereses. Esta defensa de los intereses presenta, en el caso español, tras la aprobación del Estatuto de los Trabajadores de 1980 y de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 1985,<sup>3</sup> una doble dimensión. De tal suerte que el sindicato representa los intereses de sus afiliados, pero al mismo tiempo representa intereses generales de los trabajadores. Esta distinción resulta decisiva para comprender la acción sindical entre los trabajadores inmigrantes. La razón no es otra que el hecho de que los puertos de entrada en el mercado laboral y los nichos del mismo ocupados por la mano de obra extranjera suelen situarse en sectores de la producción y los servicios en los que imperan la falta de cualificación, la desregulación y el empleo sumergido, mientras que la presencia del sindicato es débil. Por otra, parte, el resultado de la acción sindical se concreta en derechos del conjunto de los trabajadores y, por lo tanto, también de la mano de obra inmigrante. De este modo, el sindicato genera ciudadanía y, en consecuencia, integración social y política.<sup>4</sup>

La intervención del sindicato en este sentido es ajena a la lógica de la asistencia social, en la medida en que ésta mantiene a los sujetos en la subalternidad.

### Cambios en los flujos de emigración

Los cambios en los flujos migratorios se cifraron en un doble sentido. Por un lado, tuvo lugar el declive de la emigración exterior a Europa, iniciada a mediados del siglo pasado. Simultáneamente, la afluencia a España de trabajadores extranjeros estaba creciendo y generando colonias de diferentes nacionalidades. El declive de la emigración española a Europa puede comprobarse a través de tres indicadores: los flujos de retorno; la emigración de temporada a Francia, que fue un fenómeno muy característico de los años sesenta y setenta; finalmente, la contracción de las colonias de españoles en el exterior.

A mediados de los años ochenta del siglo XX se observaba en nuestro país un claro movimiento de retorno, después de que a raíz de la crisis del petróleo, los países europeos de acogida alzaran barreras a nuevas llegadas de trabajadores extranjeros y promoviesen, con más o menos éxito, políticas de regreso a los países de origen.<sup>5</sup> No solo retornaban los españoles

en edad de jubilación. Muchos de ellos lo hacían tras verse afectados por reconversiones en sectores industriales maduros como la siderurgia o el automóvil, lo que les condujo a prejubilaciones forzadas a edades tempranas.<sup>6</sup> Mientras tanto, los españoles emigrados de segunda –e incluso tercera– generación se enfrentaron a una crisis de empleo, tanto en los países de acogida como en España, si bien es cierto, que, como veremos más adelante, la entrada en la entonces Comunidad Económica Europea (CEE), facilitó las cosas en este terreno.

A partir de los datos del Cuadro 1, se observará que un total de 421.901 españoles retornaron a nuestro país entre 1985 y 2000. En los dos primeros años de ese periodo los retornos se situaron por debajo de 20.000. Luego se produjo un incremento sostenido que osciló entre 22.000 en 1987 y algo más de 32.000 en 1992. En el trienio 1993-1995 las cifras se contrajeron en torno a 20.000. Probablemente, la minicrisis económica de 1993 y del año siguiente, hicieron menos atractiva la vuelta a casa de los emigrados. Por último, a lo largo de la segunda mitad de los noventa hubo un ascenso en flecha, de manera que de los poco más de 20.000 retornos en 1995 se pasó a más de 44.000 en 2000. El volumen y la tendencia eran, por lo tanto, muy evidentes.

Cuadro 1. Emigración de retorno a España 1985-2000<sup>7</sup>

Año	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991	1.992
	17.594	18.958	22.154	23.802	26.512	30.142	25.326	32.211
Año	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
	20.985	19.504	20.509	26.606	27.447	30.171	35.442	44.538

Cuadro 2. Emigración de temporada a Francia 1985-2000<sup>8</sup>

1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
66.026	-----	56.860	49.686	39.816	32.038	25.108	10.402
1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
5.083	4.333	6.003	6.506	7.479	4.573	5.441	5.585

Cuadro 3. Procedencia, por continente, de los extranjeros residentes en España  
1985 y 2000<sup>12</sup>

1985	Total	Europa	CEE	América	A. Latina	África	Asia	Otros
	241.971	158.126	142.356	54.067	38.671	8.529	19.451	1.788
2000	Total	Europa	UE	América	A. Latina	África	Asia	Resto
	895.720	360.645	306.203	199.964	184.720	261.385	71.807	1.919

El segundo indicador que hemos tomado no es otro que la emigración de temporada a Francia, tal y como hemos dicho más arriba. Como es muy conocido, estos trabajadores se empleaban en las campañas agrícolas y singularmente en la vendimia. En el Cuadro 2, puede verse que la caída de la participación de los españoles en dichas campañas resultó drástica. Así, si en 1985 se desplazaron 66.026 a trabajar al Hexágono, en 2000 lo hicieron 5.585; es decir, ni siquiera la décima parte. Compárense, a mayor abundamiento, estos datos con los relativos a los años 1965 o 1970, cuando esta clase de desplazamientos se cifró en 108.712 y 106.230, respectivamente.<sup>9</sup>

En todo caso, el indicador más evidente del declive de la emigración exterior de la segunda mitad del siglo XX no es otro que la contracción de las colonias de españoles residentes en el extranjero, que puede seguirse a través de los Censos. De este modo, en 1980 sumaban 1.769.483; después, en 1992, eran 1.626.580; finalmente, en 2000, se situaban en 1.427.497; es decir, en términos relativos se había producido una reducción del 19,3%. Para comprender mejor este declive, basta recordar que en 1970 vivían en el extranjero 2.232.570 españoles.<sup>10</sup>

Mientras tanto, en España se estaba registrando un incremento de población extranjera, fruto de la inmigración. Efectivamente, a la muerte de Franco vivían en España 165.289 personas de nacionalidad extranjera. En 1985,

lo hacían 241.971 y en 2000 895.720, mientras que al año siguiente superarían el millón.<sup>11</sup> Así las cosas, mientras que durante la década posterior a la desaparición del dictador la colonia de extranjeros no había llegado a duplicarse, entre 1.985 y 2.000 se multiplicó por 3,7.

Por otra parte, el origen de estas poblaciones conoció ciertas modificaciones a lo largo de esta década y media. Tanto en 1985 como quince años después, la colonia de mayor peso era la europea y más concretamente la comunitaria. Ahora bien, si nos fijamos en el peso de las colonias americanas, observaremos que ampliaron su peso entre el conjunto de la ciudadanía extranjera y, en segundo lugar, que los nacionales de los diferentes países de América Latina no solo aumentaron su presencia, en términos relativos respecto del conjunto, sino también en relación de los inmigrados americanos. A su vez, el peso de las colonias africanas experimentó un ascenso fulgurante, pasando de algo más del 3% a casi el 30% del conjunto de la población extranjera. La nacionalidad africana más numerosa era la marroquí. Por último, la emigración asiática representaba el 8% de los extranjeros, tanto en 1985 como quince años después.

A la altura de 2000, teniendo en cuenta lo dicho hasta ahora a partir del Cuadro 3, la radiografía de la población extranjera, según países de procedencia, nos indica que Marruecos se hallaba a la cabeza con casi doscientos mil residentes. A continuación le seguían

los nacionales de cuatro países de la Europa Comunitaria, por este orden: Gran Bretaña, Alemania, Francia y Portugal. Sus colonias oscilaban entre los casi setenta y cuatro mil residentes británicos hasta los casi cuarenta y dos mil portugueses. Luego le seguían en número los ecuatorianos, con casi treinta y un mil nacionales.<sup>13</sup>

En suma, aunque todavía tienen mucho peso los países comunitarios, tal y como veíamos en el Cuadro 3, los casos de marroquíes y ecuatorianos indican hacia dónde evolucionaría la mano de obra extranjera desde el punto de vista del origen nacional. Ahora bien, no se trata de una foto fija, dado que posteriormente, las colonias de ciudadanos colombianos y rumanos, por ejemplo, se incrementarían de modo muy notable. En 2000, las comunidades autónomas que acogían mayor número de extranjeros eran, por este orden, Cataluña (214.996), Madrid (162.985), Andalucía (132.428) y la Comunidad Valenciana (86.994).<sup>14</sup>

En relación con la ocupación de la población inmigrante, los principales sectores de actividad eran la agricultura y la construcción, además de los servicios de escaso valor añadido, como la hostelería. Para el caso de las mujeres, el servicio doméstico era uno de los nichos de empleo destacado. De modo más concreto, tomando los segundos trimestres de la EPA, en el periodo 1996-2001, la agricultura agrupaba al 10,5% de los ocupados extranjeros; la construcción, al 13%; el servicio doméstico al 22,9%; la hostelería, al 14,1%; el comercio, al 11,8%; el resto de los servicios, al 17,3%. En la industria, finalmente trabajaban el 10,3%; es decir, representaba el menor de todos los porcentajes.<sup>15</sup>

En todo caso, debe aclararse que estos datos oficiales no tienen en cuenta que una parte muy importante de la mano de obra extranjera era de carácter irregular. Esta circunstancia determinaba no solo las condiciones de traba-

jo de los inmigrantes sino también el contexto de la acción sindical. En la encuesta realizada por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) durante el primer trimestre de 1998, los inmigrantes extranjeros asalariados que disponían de un contrato de trabajo eran poco más de la mitad; exactamente el 56,3%; el resto trabajaban con compromisos verbales de sus empresarios. Esto significa que hasta el 43,7% trabajaba de manera irregular.<sup>16</sup> La falta de permiso de trabajo conducía irremediablemente al empleo sumergido o irregular.

### Nueva legislación y crecimiento económico

En 1985 tuvieron lugar dos acontecimientos decisivos para el curso de la emigración en nuestro país. Por un lado, España firmó el Acta de Adhesión a la Comunidad Económica Europea. Por otro, se aprobó en el Parlamento la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España*.<sup>17</sup> En un total de 36 artículos esta ley vino a refundir la legislación preexistente. Tuvo un carácter restrictivo, en la medida en que establecía una separación estricta entre extranjeros con residencia legal e ilegal. Esta disyuntiva resultaba determinante en el acceso a los derechos, de los que eran excluidos los extranjeros que entraban al país o residían en él de manera irregular. Asimismo instauró el permiso de residencia y de trabajo unificado en un mismo documento. Reintrodujo también la preferencia en la contratación por la mano de obra nacional que, ya en 1932, pusiese en marcha Largo Caballero; es decir, que la concesión o renovación de los permisos de trabajo dependía de que hubiese trabajadores españoles desempleados o no en el mismo sector de actividad. Destacaba también en la norma su apartado sancionador, mediante el cual se puso en marcha como forma casi exclusiva la expulsión en caso de estancia irregular. Este procedimiento ha permanecido intacto hasta la actualidad. En coherencia con

la expulsión se instauró el internamiento por espacio máximo de cuarenta días para quienes se hallasen a la espera de la misma. En 1986 entraría en vigor el correspondiente Reglamento, que, acorde con la Ley, resultó igualmente restrictivo.<sup>18</sup>

En la década siguiente, en septiembre de 1994, se inauguró el sistema de «contingentes» para la contratación de trabajadores extranjeros. Este sistema se prolongó hasta el año 2000 cuando se estableció la obligatoriedad de la contratación en origen. De ese modo se puso fin a uno de los pocos mecanismos con los que contaban los trabajadores extranjeros que se encontraban en España de forma irregular para poder hacerse con un permiso de trabajo y residencia. Paralelamente, se derogaron los acuerdos de supresión de visados que existían con Marruecos y la República Dominicana. El gobierno, además, creó en diciembre de 1994 el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, dentro del cual se creó el Observatorio Permanente de la Inmigración y el Foro para la Integración de los Inmigrantes.<sup>19</sup>

Más de una década después de la promulgación de la Ley Orgánica 7/1985, ésta se estaba quedando obsoleta por la propia dinámica de la inmigración. Se aprobó así, en 1996, un nuevo Reglamento de Extranjería que dejó sin efecto el de 1986, y superó algunas deficiencias de la propia Ley. De manera que permitió una mayor seguridad jurídica e introdujo nuevas figuras procedentes de la normativa europea como la devolución en frontera o los visados de tránsito. El Reglamento de 1996 fue el dispositivo normativo más utilizado, desplazando a la propia Ley en la gestión migratoria.<sup>20</sup>

En 2000 el Parlamento aprobó dos nuevas leyes de emigración. Se trata de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero,<sup>21</sup> que sustituía a la de 1985 y la Ley Orgánica 8/2000 que reemplazó a su vez a la citada Ley 4/2000. Transcurrida

década y media, resultaban evidentes tanto las carencias como la obsolescencia de la Ley de 1985. La 4/2000 era el resultado del consenso entre los diferentes grupos parlamentarios, del que se descolgó el PP. La nueva ley supuso un avance en cuanto al reconocimiento de derechos fundamentales a los irregulares, como el derecho de reunión sin autorización administrativa previa, de asociación y huelga. Aunque mantenía la exigencia del visado para entrar en el país, establecía la regularización por arraigo; es decir, el acceso a un permiso de residencia tras dos años de estancia irregular en España, si se demostraba contar con medios de vida. Era más abierta también en lo referente a la reagrupación familiar y eliminaba el internamiento en caso de expediente de expulsión. También obligaba al establecimiento de un «contingente anual».

Sin embargo, la Ley Orgánica 4/2000 tuvo escaso recorrido. Tras la convocatoria electoral de ese mismo año, el PP obtuvo mayoría absoluta, aprobando en el Parlamento una nueva norma en diciembre de aquel año. Se trataba de la Ley Orgánica 8/2000.<sup>22</sup> De claro carácter regresivo, eliminó los derechos de reunión, asociación, manifestación y huelga para los irregulares. Al igual que la Ley, el Reglamento, aprobado al año siguiente, también significó un paso atrás. Así, por ejemplo, endureció las condiciones de regularización por arraigo, prolongando la estancia previa en España de dos a cinco años.<sup>23</sup>

Por último, a lo largo de este periodo se registraron tres procesos extraordinarios de regularización, en 1985, 1991 y 1996. Con ellos se trataba de atajar el crecimiento de la bolsa de irregularidad que la normativa de 1985 generaba continuamente.

Si esta legislación estableció el marco institucional de regulación de la inmigración, la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea marcó el principio de libre circulación

para los españoles, en tanto que nuevos ciudadanos comunitarios. Asimismo daría lugar a la exportación de los derechos de la Seguridad Social tras el retorno al país de origen.<sup>24</sup> Cambió así el estatuto de los emigrados españoles. Ahora bien, eso sucedió a partir de 1992 puesto que la adhesión conllevó un periodo de prórroga de siete años a partir de la misma para que la «libre movilidad» alcanzara efectos prácticos. Además, el 25 de junio de 1991, el Estado español se adhirió al tratado de Schengen, «relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes» de los estados firmantes; es decir, Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo.<sup>25</sup> El tratado permitía los desplazamientos a través del territorio de los estados signatarios de los nacionales de cada uno de dichos estados. Sin embargo, los residentes que eran ciudadanos de terceros países se hallaban excluidos de ese derecho.

Desde el punto de vista normativo, la Ley de Emigración franquista de 1971 no será derogada hasta 2006. Ahora bien, en 1987, mediante Real Decreto quedarán regulados los Consejos de Residentes Españoles (CRE), de demarcación consular y en sustitución de las Juntas Consulares. Los CRE, elegidos por sufragio universal y de carácter consultivos, serán asimismo organismos de participación. Mediante el mismo Real Decreto se creó el Consejo General de la Emigración, dependiente entonces del Instituto Español de Emigración (IEE). Este consejo tenía a su vez un carácter consultivo y de él formaban parte, representantes de la administración –Ministerios de Trabajo y Exteriores, además de Comunidades Autónomas– y de los CRE. Quedó así excluido el movimiento asociativo de la emigración que había adquirido una gran importancia durante los últimos años del franquismo y en la Transición, llegando a tener interlocución directa con el gobierno. Así pues, siendo el Consejo General de la Emigración una entidad consultiva, a diferencia del

Foro para la Integración de los Inmigrantes, los representantes de los españoles del exterior se incorporaban a él mediante sufragio universal. También formaban parte del Consejo General de la Emigración las organizaciones patronales y sindicales más representativas.<sup>26</sup>

El ingreso de España en la CEE significó también un cambio de rumbo en la economía que contribuyó a hacer atractivo el desplazamiento a nuestro país en busca de empleo y oportunidades. Con la excepción de la crisis de 1992 a 1994, surgida en el marco de las tensiones del Sistema Monetario Europeo al que la peseta se incorporó en junio de 1989, el periodo que ahora observamos fue de claro crecimiento económico. En efecto, entre 1986 y 2000 el PIB *per cápita* en tasa acumulada experimentó un incremento del 51,6%, lo que significa 18 puntos por encima de la Unión Europea. El crecimiento del PIB, osciló entre el 4,5% anual durante el quinquenio de 1986-1990 y el 3,8% anual en el quinquenio de 1996-2000. La excepción fue el quinquenio 1991-1996, cuando la tasa anual del PIB resultó más débil, cifrándose en 1,5%, debido a la mencionada crisis de 1992 a 1994. En el mismo periodo, las tasas de incremento del empleo oscilaron entre el 3,3% y el 4,3%, con excepción del quinquenio de 1991 a 1995 en el que el empleo se redujo con una media anual del -0,4%.<sup>27</sup>

#### La acción sindical ante la emigración y el retorno

A mediados de los años ochenta Comisiones Obreras contaba con una trayectoria de trabajo entre la emigración española. Hacia 1970 se había constituido una Coordinadora de Comisiones de Solidaridad en Europa que agrupaba a las distintas Comisiones que los españoles habían creado en los países de acogida. Como es fácil de adivinar, su cometido no fue otro que organizar la solidaridad con las Comisiones Obreras y los presos políticos, recau-

dando fondos y llevando a cabo campañas de propaganda. No obstante, las Comisiones de Solidaridad articularon también un programa reivindicativo de carácter sociolaboral, al objeto de mejorar las condiciones de vida y trabajo de los españoles en Europa.<sup>28</sup>

Paralelamente, las organizaciones sindicales de los principales países de acogida a partir de los años sesenta abrieron oficinas de atención y asesoramiento a los trabajadores españoles en lengua materna. La mayor parte de estas oficinas eran atendidas por sindicalistas de origen español. Estas organizaciones editaron además boletines en lengua española cuyos contenidos combinaban noticias sobre la lucha antifranquista en España e información sobre asuntos laborales en el país de acogida. La experiencia en este terreno de los militantes afines a las Comisiones Obreras, dados los alineamientos sindicales derivados de la Guerra Fría, transcurrió especialmente vinculada a la CGT de Francia. No obstante, en Alemania, Bélgica y Suiza, tanto los sindicatos socialdemócratas como, en su caso, los cristianos crearon estructuras específicas, abrieron oficinas de asesoramiento y editaron boletines en lengua española.<sup>29</sup>

Otra experiencia significativa de esta época estuvo relacionada con la llegada de los temporeros españoles a la vendimia francesa cada campaña. La ocasión era aprovechada para distribuir hojas y facilitar información a la llegada de los trenes y en los lugares de concentración de los vendimiadores, especialmente en la zona del Languedoc-Rousillon donde además existían colonias españolas desde finales del siglo XIX. El trabajo con los temporeros se prolongará después, en la época democrática, como veremos.

Estas experiencias resultarán decisivas para la generación de una cultura sindical, así como para la articulación del discurso y la acción de CCOO en el ámbito de las migraciones, ya en los años de democracia. Efectivamente, tan

pronto como en junio de 1978, en el I Congreso Confederal, el sindicato creó una Secretaría de Emigración como mecanismo de coordinación y dinamización. Asimismo, tanto en ese congreso confederal como en los siguientes se trazaron las líneas maestras de la política sindical en la materia. De este modo, en el *Programa* del I Congreso Confederal de CCOO, en el «Capítulo 2. Derecho al trabajo», se incluía un epígrafe relativo a los «Derechos básicos para los trabajadores emigrados». En un primer bloque, relativo al retorno, se reivindicaban medidas sociales, garantizando los derechos adquiridos en el extranjero, así como ayudas en el acceso a la vivienda, además de formación profesional para facilitar el acceso al empleo en España. Un segundo grupo de reivindicaciones se refería a la participación democrática de los sindicatos y de las asociaciones de emigrantes en la dirección del Instituto Español de Emigración (IEE), a la democratización de los consulados y casas de España en el extranjero, así como a la transformación del IEE en una secretaría de estado. El Congreso también dio pleno apoyo a la celebración de un congreso democrático de la emigración española, que el movimiento asociativo venía reclamando desde 1975 y que, finalmente, no se celebraría hasta 1982. Por último, un tercer grupo de peticiones se refería a la revisión de los convenios bilaterales de emigración, que debían actualizarse con la participación de los sindicatos españoles y de las confederaciones de los países de acogida, al objeto de garantizar los derechos de seguridad social, subsidios etcétera. Los nuevos acuerdos bilaterales deberían incorporar asimismo las cláusulas de los convenios internacionales de la OIT y demás organismos de Naciones Unidas en materia sindical, social, política y laboral.<sup>30</sup> Como se ve, la democratización de las instituciones públicas especializadas en la emigración y el retorno fueron los dos grandes ejes del programa del sindicato en este ámbito. Fruto

de esta orientación fue un trabajo de asesoría desde la propia Secretaría de Emigración que ha quedado documentado en una abundante correspondencia, desde el mismo año del I Congreso, 1978, hasta 1984, procedente de diversas ciudades españolas y europeas. En estas cartas se solicitaba orientación en relación, casi siempre, con el final de la vida laboral, la exportación a España de las pensiones y otros derechos adquiridos en el extranjero, la búsqueda de empleo o el acceso a posibles ayudas tras el retorno.<sup>31</sup>

Por otra parte, en los estatutos aprobados en el I Congreso, en su artículo 5, dedicado a la afiliación, se decía textualmente que «Los emigrantes afiliados a la CS de CCOO tendrán las formas de organización que sean más oportunas en relación con los países en los que viven y trabajan. La Secretaría de Emigración estará asistida por una comisión en la que estén representados los emigrantes afiliados».<sup>32</sup> Tres años después, en los Estatutos aprobados en el II Congreso Confederal, se modificó el artículo relativo a los afiliados en la emigración en dos sentidos: reservándoles la categoría de «adherentes» y, en segundo lugar, especificando sus derechos:

Los trabajadores emigrantes tendrán tarjeta de adhesión a la CS de CCOO, canjeable por el carnet correspondiente en el momento de su regreso definitivo a España; dicha tarjeta de adhesión da derecho de información y defensa jurídica.<sup>33</sup>

Este tratamiento estatutario de los emigrantes afiliados se mantendrá hasta el V Congreso Confederal de finales de 1991, si bien en los estatutos del IV Congreso de 1987 se añadió respecto a la defensa jurídica la coletilla «en los términos que se establezca». La fórmula de los afiliados o adherentes en el extranjero se mantuvo como una referencia de solidaridad e identidad de los emigrados con respecto a

CCOO. En realidad no podían ser representados en el ámbito laboral por el sindicato en los países de acogida, puesto que allí CCOO era una organización extranjera. En todo caso, remitía a un pasado reciente en el que se tejieron lazos de solidaridad entre los emigrados y las Comisiones Obreras. En la medida en que, por un lado, avanzaba la vida democrática en España y, por otro, se producía el retorno de los emigrantes, este vínculo estatutario quedó desdibujado. Hasta tal punto fue así que a la altura de marzo de 1987 —cerca ya de la celebración del IV Congreso Confederal del sindicato—, solo quedaban 155 adherentes, repartidos por Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Suecia, Suiza, Alemania, Francia y algunas ciudades españolas.<sup>34</sup>

En junio de 1984, el documento del III Congreso Confederal contenía un anexo sobre «Emigración española en el extranjero e inmigración extranjera en España». El sindicato comenzaba ya a percibir una situación híbrida en el terreno de las migraciones, viéndose obligado a dar respuestas tanto a los fenómenos de emigración como a los de inmigración, «hechos objetivos que la CS de CCOO incluye en su acción sindical». Mientras tanto, criticaba a los gobiernos de la UCD y del PSOE por no haber asumido tales «hechos objetivos»; es decir, por no

resolver la contradicción existente entre el aumento del paro en España y el crecimiento del colectivo inmigrado extranjero, por un lado, y el cierre a la emigración por los estados tradicionalmente importadores de fuerza de trabajo, por otro, lo que hace que la válvula de escape del desempleo, enmascaramiento del paro que siempre ha existido, no funcione y suba la desocupación.

Y añadía

Comisiones Obreras plantea [...] la necesidad de cerrar totalmente nuevas contrataciones de extranjeros en España y paralelamente regularizar a los que ya están trabajando en nuestro país



dándoles la igualdad de trato y no discriminación, es decir, igualándolos con los trabajadores españoles.

Por lo demás se reclamaba al gobierno el establecimiento de una secretaría de estado de migraciones, con dos direcciones generales para proteger a los colectivos de inmigrantes y emigrados. También reiteraba la reivindicación de actualizar los convenios bilaterales para mejorar la asistencia y protección social de los migrantes.<sup>35</sup> No obstante, no existían todavía ni un programa ni un plan de acción respecto de la inmigración, a excepción de la petición de que se regularizase a aquellos que ya vivían en España para igualarles en derechos laborales a los españoles y de paso acabar con una competencia basada en salarios más bajos y peores condiciones laborales que la mano de obra nativa. Por último, tal y como hemos visto, CCOO reclamaba el cierre de fronteras a la inmigración mientras persistiese una situación de alto desempleo en España. Dicho de otro modo, reclamaba la preferencia por la mano de obra nacional.

Algunos meses después de celebrarse el III Congreso Confederal el retorno fue tratado más pormenorizadamente. Sucedió en la reunión organizada conjuntamente por el Plan de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la OIT sobre la vuelta voluntaria de los emigrantes de segunda generación. Se celebró en Belgrado, entre el 17 y el 19 de octubre de 1984. Allí el representante de CCOO se mostró crítico con el gobierno español porque desatendía el fenómeno del retorno y, en consecuencia, carecía de una respuesta institucional al mismo. Además se manifestó contrario a la obligatoriedad del regreso a los países emisores como España y a que los países de acogida expulsasen a los españoles que se hallasen en situación de desempleo. Por lo tanto, reivindicaba, en la lógica de la revisión de los con-

venios bilaterales, expresada en el reciente III Congreso, la creación de comisiones bilaterales con participación sindical. En ellas debía llegarse a acuerdos que garantizaran los empleos y prestaciones, tratándose de que los retornos fueran verdaderamente voluntarios.<sup>36</sup>

### Las políticas sindicales de inmigración

Que el panorama en el que había de desarrollarse la acción sindical en el terreno de las migraciones estaba cambiando se puso de manifiesto cuando al año siguiente el Parlamento aprobó la Ley Orgánica 7/1985 de Extranjería. La posición de CCOO respecto a esta norma fue siempre muy crítica, al considerar que estaba concebida para el «control del extranjero», cuya sola presencia era tomada como «un problema de orden público». Constantemente la calificó como «policial y burocrática» y junto a otras entidades sociales, a través del Defensor del Pueblo, promovió un recurso de inconstitucionalidad que se saldó con una sentencia del alto tribunal anulando diversos artículos. CCOO también creía que se trataba de una normativa inútil para la regulación de los flujos, puesto que constantemente alimentaba la bolsa de irregulares. Y ello a pesar de las regularizaciones extraordinarias emprendidas con motivo de la promulgación de la propia Ley y posteriormente.<sup>37</sup> Con la perspectiva de una década y media desde su entrada en vigor, el sindicato se expresó sobre la Ley de Extranjería de 1985 en estos términos:

Se denunciaron sistemáticamente las barreras que tal texto normativo suponía para una verdadera política de inmigración; a toda costa había que dificultar el establecimiento y la permanencia de extranjeros en nuestro territorio, para lo que se utilizaba una total arbitrariedad en la concesión de los visados de entrada en los consulados españoles acreditados en el extranjero. Se pasaba por alto el tiempo que un extranjero llevara en situación de legalidad en nuestro país y se denegaba la renovación de permisos por las causas

más peregrinas, empujando con ello a todas estas personas a engrosar la bolsa de irregulares y a caer en situaciones de marginalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados eran utilizados en su interpretación más inflexible, por lo que las administraciones públicas contaban con una 'manga muy ancha' para hacer y deshacer en el ámbito de la extranjería. Esta situación no mejoró sustancialmente con el Reglamento de desarrollo de dicha Ley de 1996.<sup>38</sup>

En el contexto de cambio de pautas migratorias de mediados de los años ochenta, la Secretaría de Emigración, pasó a denominarse Secretaría de Emigración e Inmigración en el IV Congreso Confederal de 1987.<sup>39</sup> En este cónclave se adoptó asimismo una «Resolución sobre los trabajadores inmigrantes en el estado español (extranjeros asalariados)». En ella habían desaparecido las referencias a los emigrantes españoles en el extranjero, centrándose la atención en los trabajadores extranjeros en España. Para ellos CCOO volvía a reclamar los mismos derechos que para los trabajadores nativos; es decir, el acceso a los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y laborales. Esta petición se enmarcaba en su tradición internacionalista, según la cual los trabajadores nativos y extranjeros se concebían parte integrante de la misma clase trabajadora. Además, se consideraba prioritaria la presión sindical hacia el gobierno al objeto de modificar la Ley de Extranjería. Finalmente se expresaba la voluntad de reforzar el trabajo hacia la inmigración dentro del sindicato. Significativamente, había desaparecido toda referencia al cierre de fronteras a los trabajadores extranjeros en situaciones de alto desempleo como se hizo en el III Congreso de 1984.<sup>40</sup>

Posteriormente, entre las dieciséis resoluciones aprobadas en el V Congreso Confederal, de 1991, una de ellas decía textualmente: «Contra la xenofobia y el racismo y por los derechos de los inmigrantes». Una segunda era la «Re-

solución adoptada por CCOO y UGT sobre el proceso de regularización de trabajadores extranjeros». En la primera el sindicato constataba el incremento de manifestaciones y actitudes racistas y xenófobas en diversos países europeos, incluido España. Más allá de que fueran promovidas por fuerzas reaccionarias, señalaba que la legislación restrictiva respecto de la inmigración, como era el caso de la Ley de Extranjería en vigor y de la Ley de Seguridad Ciudadana, incentivaban el racismo y la xenofobia. Por eso, además de condenar los ataques a los inmigrantes, pedía la derogación de ambas normas, la suspensión de las expulsiones masivas y el aumento del gasto público destinado a la integración social de los trabajadores extranjeros. Esta resolución dio paso a una serie de campañas contra el racismo y la xenofobia a lo largo de la década. A veces promovidas por el sindicato y en otras ocasiones puestas en marcha por diversas organizaciones, sumándose a ellas CCOO. Como ejemplo de estas campañas a lo largo de los años noventa, podemos citar la desarrollada bajo el lema «Trabajo sin color, trabajo con derechos: contra la discriminación étnica en el trabajo», puesta en marcha en Madrid. También pueden mencionarse las diferentes actividades realizadas a lo largo de 1997, «año europeo contra el racismo». Por último, un tercer ejemplo, sería la campaña de 1999 «No te limites, vive en colores», en el curso de la cual se publicó el libro *El racismo y la intolerancia en España en la mirada de la prensa, el arte y la cultura*. Esta vez la iniciativa estuvo promovida por la Comisión Europea, la CGTP y el Instituto per il Mediterráneo, además de CCOO.<sup>41</sup> Estas acciones sindicales contra el racismo y la xenofobia de los años noventa no fueron ajenas a un contexto marcado por el asesinato, en noviembre de 1992, de la dominicana Lucrecia Pérez en Madrid. Fue un crimen de gran impacto social, en la medida en que se consideró el primer asesinato racista reconocido como tal.

Volviendo a la resolución del V Congreso de 1991 sobre el proceso de regularización de extranjeros de aquel mismo año, ha de señalarse que daba fe de un trabajo unitario con la UGT. Ambas organizaciones valoraban positivamente la apertura de un proceso especial de regularización. Ahora bien, al mismo tiempo vertían diversas críticas. Se lamentaban así de la existencia de retrasos e improvisaciones administrativas, además de denunciar la pasividad de la patronal durante el proceso. Por todo ello reclamaban la prórroga del mismo y, una vez concluido, que se redoblaste la acción contra las redes fraudulentas de introducción de trabajadores extranjeros. Como en anteriores ocasiones, volvía a demandarse una puesta al día de la legislación de inmigración, habida cuenta, según creían ambos sindicatos, tanto de las nuevas realidades en ese campo como de la ineficacia mostrada por la normativa vigente a lo largo de más de un lustro.<sup>42</sup> Tanto este proceso de regularización de 1991, como los posteriores de 1996 y 2000, dieron lugar a otras tantas campañas sindicales de seguimiento de la acción gubernamental «por arriba» y, al mismo tiempo, de información a los inmigrantes «por abajo».<sup>43</sup>

Por otra parte, la Ponencia del VI Congreso Confederado, celebrado en 1996, al referirse a la política organizativa y a la afiliación incluyó un párrafo en el que, sin especificar mucho más, se expresaba el interés en afiliar a los trabajadores inmigrantes. Mientras tanto la ya habitual resolución congresual relativa a las migraciones, basculó en esta ocasión entre lo programático y el balance de resultados. Un balance que se presentaba marcadamente optimista:

Este VI Congreso Confederado no puede más que constatar los grandes avances realizados en dicho sector. Desde la puesta en marcha de casi un centenar de Centros de Información para Trabajadores Migrantes en todas las comunidades autónomas; la lengua española; la presentación de miles de recursos; la obtención de importantes

recursos públicos (comunitarios, estatales, autonómicos y locales) para la aplicación de programas dirigidos a la integración de los inmigrantes, etc., cuyos resultados más notorios son la afiliación de miles de inmigrantes al sindicato y su participación activa en la vida sindical. [...] Fruto de nuestra actividad, también nos hemos hecho acreedores del respeto a las propuestas que hemos venido realizando, tanto en lo referido a la modificación de la normativa actual en materia de extranjería como en la constitución de un órgano de consulta y participación (Foro de la Inmigración) ambas sobre la base de nuestras iniciativas.<sup>44</sup>

La referencia estatutaria a los adherentes al sindicato en el extranjero desapareció en el congreso de 1996, lo que no dejaba de ser un indicador de un cierto declive del trabajo hacia la emigración, paralelo al incremento de la acción sindical hacia los inmigrantes. En el primer caso, los viejos lazos con el movimiento asociativo se fueron debilitando, sucediéndose las desavenencias entre éste y el sindicato.<sup>45</sup> Igualmente, al reducirse el volumen de adherentes en los países europeos, también lo hicieron el número de actividades dirigidas a ellos, limitándose a algunas visitas y asambleas, singularmente en Suiza, donde a comienzos de 1993 se suscitó la disolución de la Comisión Nacional de Adherentes.<sup>46</sup> Así las cosas, la acción de CCOO respecto de la emigración se centró cada vez más en la acción institucional a través de la participación en el Consejo General de la Emigración y del diálogo social con el gobierno. En ese contexto, las dos reivindicaciones principales consistieron en reclamar la intervención de las administraciones en aras de garantizar un retorno con plena integración y derechos y, en segundo lugar, en la petición de acceso a la nacionalidad española para los emigrantes de segunda generación.<sup>47</sup>

Después de una trayectoria de más de década y media, al finalizar el siglo XX CCOO dis-

ponía de una notable experiencia en el terreno de las migraciones. Además de la actividad específica, había construido un discurso y elaborado un programa detallado. En este último sentido desempeñaron un papel importante la Conferencia celebrada durante dos días, en marzo de 1998, y dos años después el VII Congreso Confederal. En la Conferencia, que dio lugar a un documento de más de medio centenar de páginas, se consideró la emigración como un derecho así como el resultado de los desequilibrios de todo tipo existentes entre el Norte y el Sur. Asimismo se radiografió la presencia extranjera en el mercado de trabajo español y se pasó revista a los múltiples problemas de los trabajadores inmigrantes. Problemas de orden laboral y de acceso a la vivienda, a la educación y a la sanidad. Problemas que a menudo les empujaban hacia la exclusión y les obstaculizaban el camino hacia la integración social. También analizó la Conferencia el marco normativo y las discriminaciones de origen legal, así como aquellas otras que se registraban en el mercado de trabajo. La Conferencia elaboró también un programa destinado a la integración socio-laboral y a combatir el racismo y la xenofobia. Finalmente hizo balance de su propia trayectoria, deteniéndose en la acción de la estructura sindical hacia los inmigrantes y la participación de éstos en el sindicato. En este ámbito tomó especialmente en consideración el trabajo de los Centros de Información a los Trabajadores Inmigrantes (CITE).<sup>48</sup>

Un par de años después, la «Ponencia» del VII Congreso Confederal, celebrado una vez más en Madrid, reiteró los argumentos de la Conferencia de 1998. Reclamó así un cambio normativo que diese paso a una política activa de regularización y se pronunció a favor de una política europea de inmigración que garantizase derechos en el marco de una ciudadanía igualmente europea. Luego se refirió a las tareas que el sindicato debería afrontar en el

mercado de trabajo, introduciendo cláusulas en los convenios colectivos contrarias a la discriminación, interviniendo contra la irregularidad en el empleo y la desregulación o eliminando cláusulas de preferencia de mano de obra. Finalmente, la «Ponencia» comprometía al sindicato en la afiliación, participación y formación de los trabajadores extranjeros dentro del mismo, así como en la colaboración con las organizaciones de inmigrantes.<sup>49</sup>

#### Las campañas y la actividad cotidiana. El papel de los CITE

Más allá del discurso y de la elaboración programática, CCOO venía desplegando una actividad variada en relación a las migraciones. A los trabajadores españoles en Europa les mantuvo organizados como adherentes hasta los primeros años noventa, mientras sostenía una serie de reivindicaciones y mantenía una actividad de asesoramiento, concerniente a los diversos aspectos del final de la vida laboral y al retorno.

Mientras esta actividad fue declinando desde la segunda mitad de los años ochenta, la relativa a los trabajadores extranjeros en España aumentó progresivamente. Hubo así un trabajo sustentado en campañas, como las realizadas contra el racismo y la xenofobia o las desplegadas con motivo de los procesos extraordinarios de regularización, como ya se ha indicado. También deben mencionarse las acciones a favor del reagrupamiento familiar, acometidas en la medida en que la estancia de los trabajadores extranjeros se prolongaba en suelo español.<sup>50</sup> Igualmente, el establecimiento por parte del gobierno de los cupos anuales para cubrir los puestos de trabajo que quedaban vacíos en diferentes sectores de actividad, daba lugar a las correspondientes intervenciones. De este modo CCOO trataba de forzar al gobierno al diálogo social, mientras que las organizaciones

territoriales del sindicato detectaban las necesidades concretas del mercado laboral. Todo ello en la doble lógica de trabajo «por arriba» y «por abajo», que hemos visto en relación a otras campañas.<sup>51</sup>

De las campañas agrícolas, en las que se empleaban temporeros españoles y extranjeros, según los casos, se ocupaba sin embargo la Federación del Campo del sindicato, si bien la Secretaría de Migraciones le brindaba su apoyo:

En este apartado, la Secretaría Confederal de Migraciones se limitará, al igual que ha ocurrido en el pasado, a ofrecer la ayuda y el soporte a la Federación del Campo (principalmente) y a las organizaciones territoriales en aquellas cuestiones que le sean demandadas y en coordinación con estas.<sup>52</sup>

Estas campañas requerían un trabajo sindical entre los temporeros españoles que viajaban a la vendimia francesa y a la recogida de la fresa en Bélgica. Incluía dicho trabajo la información en origen, la organización de los desplazamientos y la vigilancia de las condiciones laborales en destino. Paradójicamente, la libre circulación de los españoles en el territorio comunitario a partir de 1992 dio lugar a un notable desplazamiento de temporeros indocumentados. Al mismo tiempo, las campañas agrícolas en España originaban una rotación estacional que iba desde la recogida de la aceituna en invierno, en la que participaban trabajadores españoles, hasta la recolección de fruta de hueso en verano y la vendimia en otoño. En este caso la presencia de temporeros extranjeros fue en aumento y, con ello, el incremento de la irregularidad y de condiciones de clandestinidad de la fuerza laboral en las cosechas. Estas circunstancias dificultaban la presencia sindical. A pesar de esa situación y en la medida en que resultaba posible, CCOO trataba de vigilar en cada campaña que se reclutase la mano de obra mediante contrato, se pagasen los salarios estipulados en el co-

rrespondiente convenio colectivo y se alojase a los temporeros en condiciones dignas.<sup>53</sup>

Por otra parte, la edición de propaganda como carteles, folletos u hojas, así como la publicación de prensa propia desempeñaron un importante papel, tanto en lo que se refiere a las campañas cuanto en la actividad cotidiana. Esta propaganda se imprimía a menudo en castellano, inglés, francés y árabe. La Secretaría de Migraciones, con sus diferentes denominaciones, publicó una serie de boletines desde 1978 en adelante: *Comisiones Obrera. Secretaría de Emigración* (1978-1984), *Información* (1978-1982), *Migraciones* (1988-1991), *Cuadernos de Migraciones* (1993-1996). A pesar del frecuente cambio del nombre de la cabecera, de dos interrupciones (1985-1987 y 1992), y a veces de la falta de regularidad en su aparición, estos boletines se distribuyeron prácticamente a lo largo de la totalidad del periodo que ahora estudiamos.

Por otro lado, tal y como venimos señalando, la actividad sindical en el ámbito de la inmigración se desarrollaba en un doble plano. De este modo, «desde arriba» actuaba la Secretaría Confederal de Migraciones, a la que le correspondía la dirección política. Se ocupaba también de las relaciones con las instituciones y con los sindicatos de los países emisores de emigración, además de con la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y sus confederaciones afiliadas. A su vez, «desde abajo» actuaban los CITE, de los que vamos a ocuparnos enseguida. Finalmente, para la coordinación entre ambos planos de actividad se estableció una Comisión Confederal de Inmigración que, reuniéndose trimestralmente:

Estará compuesta por representantes de las organizaciones y secretarías confederales en cuya acción se integran los inmigrantes:

Territorios: Cataluña, País Valencià, Murcia, Andalucía, Madrid, Baleares, Aragón, Galicia y Euskadi.  
Federaciones: Campo, Construcción, Hostelería,

Enseñanza y Actividades Diversas. Secretarías Confederales: Mujer, Juventud, Empleo, RR. Institucionales. Así mismo [sic] participarán como técnicos los miembros del gabinete técnico que se especialicen en estos temas.<sup>54</sup>

El origen de los CITE se sitúa en 1986 en Cataluña alcanzando muy pronto un rápido desarrollo, siendo impulsados por el propio sindicato. Así, en 1994 contaba con un total de 83 oficinas distribuidas a lo largo y ancho del territorio español. Estas oficinas se hallaban en las sedes sindicales, si bien en ocasiones se abrieron en otro tipo de locales como resultado de acuerdos entre CCOO y las administraciones locales y autonómicas. En el mismo año de 1994 los CITE fueron atendidos por 146 personas que trabajaban en ellos, bien como empleados del sindicato, como sindicalistas con crédito horario o como voluntarios. En el mismo año 1994 los CITE atendieron a un total de 60.734 consultas realizadas por 25.856 usuarios. Este crecimiento exponencial exigía una formación específica de las personas que prestaban sus servicios en los CITE, por lo que el sindicato

organizó cursos sobre inmigración, legislación de extranjería y acción intercultural.<sup>55</sup> A principios de 1998 el número de oficinas había rebasado el centenar, siendo atendidas por más de 150 empleados del sindicato y voluntarios.

La acción de los CITE se basó en el asesoramiento legal a los trabajadores extranjeros en materias como el acceso y renovación a los permisos de trabajo y residencia, los procesos de regularización, el contingente anual o la reagrupación familiar, además del acceso a los diferentes servicios sociales. Junto al asesoramiento individual, los CITE organizaban asambleas informativas locales sobre estos mismos temas. Progresivamente organizarían también cursos de lengua española y de formación profesional destinados a los inmigrantes, en este último caso en colaboración con la estructura especializada del sindicato. Asimismo materializaba en los diferentes ámbitos territoriales las campañas sindicales como las llevadas a cabo contra el racismo o con ocasión de los contingentes y los procesos de regularización. Ponían en marcha del mismo modo actividades propias contra la xenofobia y el racismo y a favor de la

Cuadro 4. Boletines editados por los CITE<sup>58</sup>

Cabecera	Ámbito territorial	Cronología	Regularidad
Boletín de Migraciones y política Social	Andalucía	1996-1999	-
La Patera	Málaga	1993-1994	semestral
Sin Papeles	Almería	1996	-
El Harrag	Almería	1994	-
L'Inmigrant	Cataluña	1990	-
Butlletí del CITE	Cataluña	1994-1995	-
Documentos	Cataluña	1990	-
Recull Anual sobre Inmigració	Cataluña	1993-1996	Anuario
CITE	Cataluña	1996	-
CITE Informa	Cataluña	1997	-
Madrid Sindical / Inmigrantes	Madrid	1993	-
Inmigrant Informatiu	Baleares	1996	-
CITE Rioja	La Rioja	1993-1994	-
Alikunde. De cualquier lugar	País Valenciano	1997-2000	-

integración social de los trabajadores extranjeros, como fiestas multiétnicas, proyecciones de cine y otras iniciativas socioculturales. Los CITE se pensaron, por otro lado, como el primer punto de contacto entre los trabajadores extranjeros y el sindicato, con la idea de que en lo que les afectase en tanto que trabajadores, debían dirigirse a la estructura de CCOO.<sup>57</sup>

Los CITE, al igual que lo hicieron los departamentos y oficinas de inmigración de los sindicatos de países europeos receptores de mano de obra, publicaron a lo largo de los años que ahora estudiamos boletines destinados a los trabajadores extranjeros. A modo de resumen, hemos elaborado el Cuadro 4.

Como puede verse hasta un total de 14 publicaciones editaron los CITE a lo largo de los años noventa. Los territorios más activos en el ámbito de la edición fueron Cataluña (6) y Andalucía (4), dos de las Comunidades Autónomas que más inmigración estaban acogiendo. De la gran mayoría de estas publicaciones se desconoce su regularidad. Esto nos da a entender, con la excepción de Cataluña, que se trataba de ediciones efímeras y a menudo irregulares. En todo caso, constituyen un testimonio del esfuerzo realizado por tratar de disponer de una herramienta propia de comunicación con los inmigrantes, complementaria, a nivel autonómico o local, al boletín editado en Madrid por la Secretaría de Migraciones del sindicato.

#### Un éxito limitado: a modo de balance histórico

La rápida extensión de los CITE y su intensa actividad, así como la acción desplegada por el propio sindicato mediante campañas y otras iniciativas, además de su capacidad de propuesta frente al gobierno y ante la sociedad, nos indican el éxito de CCOO en el ámbito de la inmigración. Sin embargo, ese éxito fue limitado si nos atenemos a las expectativas depositadas en dicha acción. Como más arriba se ha señalado,

los propios CITE fueron concebidos como una puerta de entrada al sindicato. Esto significa a su vez dos cuestiones. En primer lugar, la pretensión de que los usuarios de estas oficinas y, más en general, los destinatarios de esta actividad sindical –los trabajadores extranjeros– se afiliasen a CCOO. En segundo lugar, expresa el objetivo de que los trabajadores extranjeros, además de afiliarse, se integrasen en la vida sindical y, a su vez, que las estructuras sindicales de manera transversal asumiesen la acción sindical entre la inmigración. Esto quiere decir que las federaciones de rama y las secciones sindicales impulsasen cláusulas contra la discriminación étnica o de origen en la negociación colectiva; que promoviesen a los trabajadores inmigrantes a integrarse en las candidaturas del sindicato para las elecciones sindicales o en los órganos de dirección de las diferentes estructuras. Sin embargo, ambos objetivos no se habían logrado al finalizar el siglo XX.

En cuanto a la afiliación, la Secretaría de Inmigración ofreció un dato puntual referido a 1994: 8.856 trabajadores extranjeros afiliados ese año. También el VI Congreso de 1996 se mostró muy optimista al respecto, al hablar de «la afiliación de miles de emigrantes», como hemos visto más arriba.<sup>59</sup> No obstante, poco tiempo después de la época aquí considerada, la proporción de extranjeros entre la afiliación a CCOO continuaba siendo reducida. Ahora bien, los datos no eran homogéneos y en federaciones como la de Construcción, que representaba a un sector con notable presencia de mano de obra extranjera, su presencia era bastante más elevada. En efecto, en 2007 se calculaba en casi 50.000 los afiliados extranjeros a CCOO, lo que significaba menos del 4% del conjunto de la afiliación. No obstante, al año siguiente en Madrid, los extranjeros significaban el 6%, si bien en el caso de la construcción eran el 40%.<sup>60</sup>

A su vez, la acción sindical entre los trabajadores extranjeros penetró de manera muy

epidérmica o simplemente no lo hizo en la estructura sectorial y territorial de CCOO. La literatura del sindicato en este sentido resulta elocuente. Así, por ejemplo, en el *Plan de Trabajo* de la Secretaría Confederal de Migraciones correspondiente a 1992, además de una campaña específica de afiliación destinada a la inmigración, se marcó como objetivo:

Conseguir que TODAS las organizaciones confederadas, ramas y territorios, introduzcan en sus discursos y en su práctica sindical la problemática migratoria como algo normalizado en el sindicato, sería el mejor balance que se pudiera presentar a la hora de la rendición de cuentas confederal.<sup>61</sup>

Seis años después, el sindicato señalaba que a pesar de «una larga trayectoria de acción y reivindicación [...] hemos de reconocer la necesidad de avanzar en la sensibilización de la base afiliativa». De nuevo se insistía en el objetivo de «promover el crecimiento afiliativo, mediante una atención sindical constante por parte de las organizaciones de rama con presencia de colectivos migrantes». Al mismo tiempo se apelaba a la «participación activa en el seno de sindicato, procurando su incorporación a las candidaturas de CCOO en las elecciones sindicales».<sup>62</sup> Después de un trabajo sindical exitoso en el ámbito de las migraciones, tales eran los hándicaps de fin de siglo.



## BIBLIOGRAFÍA

- BABIANO, José, *Emigrantes, cronómetros y huelgas. Un estudio sobre el trabajo y los trabajadores. Madrid 1951-1977*, Siglo XXI, Madrid, 1995.
- BABIANO, José y FERNANDEZ ASPERILLA, Ana, *La patria en la maleta. Historia social de la emigración española a Europa*, Fundación 1º de Mayo, Madrid, 2009.
- BALFOUR, Sebastian, *La dictadura, los trabajadores y la ciudad. El movimiento obrero en el área metropolitana de Barcelona (1939-1988)*, Alfons el Maganànim, Valencia, 1994.
- BAYLOS, Antonio, *Inmigración y derechos sindicales*, Bomarzo, Albacete, 2009.
- BAYLOS, Antonio, *¿Para qué sirve un sindicato? Instrucciones de uso*, La Catarata, Madrid, 2012.
- CARRASCO CARPIO, C.; GARCÍA SERRANO, C. y MALO OCAÑA, M. A., «Mercado de trabajo e inmigración», en IZQUIERDO, A., *Inmigración, mercado de trabajo y protección social en España*, Consejo Económico y Social, Madrid, 2003, pp. 183-248.
- COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL V, *La libre circulación de trabajadores. Recopilación de disposiciones comunitarias sobre Seguridad Social*, Fundación 1º de Mayo, Madrid, 1995.
- DE LA TORRE, Joseba y SANZ LAFUENTE, Gloria, «Emigraciones y coyuntura económica en Europa, 1950-1985», en DE LA TORRE, Joseba y SANZ LAFUENTE, Gloria (eds.), *Migraciones y coyuntura económica. Del franquismo a la democracia*, PUZ, Zaragoza, 2008, pp. 11-61.
- FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana, «¡Que treinta años no es nada! Entre la exclusión y la fragilidad social: los emigrantes españoles de tercera edad retornados», en MARTÍNEZ VEIGA, Ubaldo (dir.), *Situaciones de exclusión de los emigrantes españoles ancianos en Europa*, FACEEF et al., París, 2000, pp. 217-263.
- FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana y LOMAS LARA, Coro, «Emigración y vida laboral: la correspondencia como fuente de documentación histórica», *OFRIM. Suplementos*, n.º 8, 2001, pp. 89-98.
- GÓRRIZ, Ramón, «Las políticas migratorias en CCOO», en VVAA, *30 anys construint igualtat i ciutadania*, CITE, Barcelona, 2017, pp. 37-48.
- MALO DE MOLINA, José Luis, «Los efectos de la entrada de España en la Comunidad Europea», *Boletín del Banco de España*, n.º 10, octubre 2001, pp. 87-100.
- MAZKIARÁN, Mikel, «Recorrido por las leyes de extranjería en España», *Mugak*, n.º 29, 2004, <http://www.mugak.eu/revista-mugak/no-29/reco-rrido-por-las-leyes-de-extranjeria-en-espana>
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, *Anuario de Migraciones 1993*, Dirección General de Servicios, Madrid, 1993.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, *Anuario de Migraciones 2002*, Dirección General de Servicios, Madrid, 2002.
- PAJARES, Miguel, *La inmigración en España*, Icaria, Barcelona, 1999.
- PÉREZ, José Antonio, *Los años del acero. La transformación del mundo laboral en el área industrial del Gran Bilbao (1958-1977)*. *Trabajadores, convenios y conflictos*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2001.
- SURIANO, Juan, *Auge y caída del anarquismo. Argentina, 1880-1930*, Capital Intelectual, Buenos Aires, 2008.
- WÄTZOLD, Tim, «Nostra Patria é el Mondo Intiero. Libertarian Internationalism in the Era of Mass Migration and the Development of the South American Labor Movement (1870-1920)», *Moving the Social*, n.º 54, 2014, pp. 171-197.

## NOTAS

- Esta publicación es resultado del Proyecto Referencia RTI2018-099188-A-I00 financiado por MCIN/ AEI /10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa. Para el caso argentino, Suriano, 2008; para Argentina, Brasil y Uruguay, Wätzold, 2014.
- Pérez, 2001, pp. 54-67; Balfour, 1994, pp. 57-77; Babiano, 1995, pp. 13-20, para los casos de Vizcaya, Barcelona y Madrid, respectivamente.
- «Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores», *BOE*, 14 de marzo de 1980 y «Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical», *BOE*, 8 de agosto de 1985.
- Baylos, 2012, pp. 22-38.
- Un resumen de estas medidas en De La Torre y Sanz Lafuente, 2008, pp. 39-44.
- Fernández Asperilla, 2000.

- <sup>7</sup> MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, 1993, p. 35; *Ibidem*, 2002, p. 48.
- <sup>8</sup> *Ibidem*, 2002, p. 32.
- <sup>9</sup> *Ibidem*, 1993, p. 34 y 2002 p. 32.
- <sup>10</sup> *Ibidem*, 1993, p. 24 y 2002 p. 23. Se debe aclarar,, no obstante, que la reducción del número de españoles en el extranjero, además de al retorno, podía deberse a la adquisición de la nacionalidad de los diferentes países de acogida.
- <sup>11</sup> Pajares, 1999, p. 217.
- <sup>12</sup> MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, 1993, pp. 90-91 y 2002, p. 196.
- <sup>13</sup> *Ibidem*, p. 233.
- <sup>14</sup> *Ibidem*, p. 246.
- <sup>15</sup> Carrasco Carpio, García Serrano y Malo Ocaña, 2003, p. 191.
- <sup>16</sup> BOE, 3 de julio de 1985.
- <sup>17</sup> *Ibidem*.
- <sup>18</sup> Mazkiarán, 2004; «Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España», BOE, 12 de junio de 1986.
- <sup>19</sup> *Ibidem*.
- <sup>20</sup> *Ibidem*.
- <sup>21</sup> BOE, 12 de enero de 2000.
- <sup>22</sup> BOE, 23 de diciembre de 2000.
- <sup>23</sup> «Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 4/2000, de 22 de diciembre», BOE, 21 de julio de 2001.
- <sup>24</sup> COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERALV, 1995.
- <sup>25</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR, *Acuerdo de Adhesión de España, de 25 de junio de 1991, al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen de 19 de junio de 1990*, <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/acuerdos-y-convenios/acuerdo-de-adhesion-de-espana-de-25-de-junio-de-1#:~:text=Servicios%20al%20CIUDADANO-,Acuerdo%20de%20Adhesi%C3%B3n%20de%20Espa%C3%Bl%2C%20de%202-5%20de%20junio%20de,19%20de%20junio%20de%201990>
- <sup>26</sup> «Real Decreto 1339/1987, de 30 de octubre, sobre cauces de participación institucional de los españoles residentes en el extranjero», BOE, 2 de noviembre de 1987.
- <sup>27</sup> Malo De Molina, 2001
- <sup>28</sup> Babiano y Fernández Asperilla, 2009, pp. 150-151.
- <sup>29</sup> *Ibidem*, pp. 100-113.
- <sup>30</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL de CCOO, *Primer Congreso. Programa de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras*, CCOO, Madrid, 1978, p. 12.
- <sup>31</sup> Fernández Asperilla y Lomas Lara, 2001.
- <sup>32</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL de CCOO, *Primer Congreso. Estatutos de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras aprobados en el primer congreso*, CCOO, Madrid, 1978, p. 6.
- <sup>33</sup> *Segundo Congreso de la Confederación Sindical de CCOO. Estatutos*, CCOO, Madrid, 1978, p. 6.
- <sup>34</sup> *Relación de adherentes*, 18 de marzo de 1987, Fondo Documental de la Secretaria de Migraciones de CCOO (FDSMCCOO), 23/13, Centro de Documentación de las Migraciones (CDM). Fundación I.º de Mayo (FIºM).
- <sup>35</sup> *Normas generales y documento. III Congreso de la Confederación Sindical de CCOO*, CCOO, Madrid, 1984, pp.68-69.
- <sup>36</sup> *Intervención de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras en la Reunión PNUD/OIT sobre retorno voluntario de los emigrantes de segunda generación a los países de origen*. Belgrado, 17-19 de octubre de 1984, FDSMCCOO, 14/15, CDM, FIºM.
- <sup>37</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO, *Documento de CCOO sobre migraciones. Aprobado en Conferencia del Consejo Confederal del 17 y 18 de marzo de 1998*, Madrid, 1999, pp. 15-20, FDSMCCOO, CDM, FIºM.
- <sup>38</sup> UNIÓN SINDICAL DE MADRID DE CCOO, *Inmigración en Madrid. Propuestas de CCOO Madrid a la reforma de la Ley de Extranjería. Cuadernos sindicales*, Madrid, 2000, pp. 23-24.
- <sup>39</sup> «El papel de los sindicatos y los inmigrantes, *Jornadas de estudio sobre trabajadores extranjeros residentes en el noroeste de España*, Ponferrada y Bembibre, 11 y 12 de 1989, p. 7. Fondo Documental de la Antigua Secretaría de Emigración de CCOO (FDASMCCOO), CDM, FIºM.
- <sup>40</sup> La resolución del IV Congreso Confederal, reproducida en *ibidem*, pp. 14 y 15.

- <sup>41</sup> SECRETARÍA CONFEDERAL DE JUVENTUD, ACCIÓN SOCIAL Y MIGRACIONES DE CCOO, *Expediente sobre la participación en la campaña 'No te limites, vive en colores'*, Madrid, 1999, FDSMCCOO, 20/8 a 20/20, CDM, FI°M. Véanse, además, para estas campañas los carteles 5/19, 5/108 y 5/123 de la Colección de carteles del CDM, FI°M.
- <sup>42</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL de CCOO, *Documentos aprobados por el 5º Congreso Confederal*, Madrid, 1992, pp. 128 y 130.
- <sup>43</sup> Por ejemplo, CITE. *Trabajador extranjero es hora de legalizar tu situación: el proceso no será fácil ni sencillo. Por ello conviene que te asesores correctamente*, Zaragoza, 1996, Colección de Carteles 5/154 CDM. FI°M.
- <sup>44</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL de CCOO, *Documentos aprobados en el VI Congreso Confederal*, Madrid, 1996, pp. 156 y 183.
- <sup>45</sup> Carta de FS a JAZ, Madrid, 22 de julio de 1993 y carta de JAZ a la Comisión Ejecutiva Confederal de CCOO, s. l., 15 de abril de 1994, ambas en FDSMCCOO, s. c. y 132/2 respectivamente, CDM, FI°M.
- <sup>46</sup> Carta de FGF a FS, Oberwil, 19 de enero de 1993, FDSMCCOO, 130/18, CDM, FI° M.
- <sup>47</sup> A lo largo de 56 páginas, la atención prestada a la emigración española ocupaba página y media en CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO, *Documento de CCOO sobre migraciones aprobado en Conferencia del Consejo Confederal del 17 y 18 de marzo de 1998*, Madrid, 1999, pp. 37-38, FDSMCCOO, CDM.FI°M.
- <sup>48</sup> *Ibidem*,
- <sup>49</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL de CCOO, 7º Congreso Confederal. *Ponencias y Estatutos*, Madrid, 1999, pp. 26 y 27.
- <sup>50</sup> ASPA, ABOGADOS JÓVENES, CCOO, HOAC, MÁLAGA ACOGE, UGT, *Por la reagrupación familiar de los inmigrantes*, Málaga, 1997, Colección de Carteles, 5/117, CDM, FI°M. y ASPA, ABOGADOS JÓVENES, ATIME, CCOO, HOAC, MÁLAGA ACOGE, UGT, USO, Federación de Mujeres Progresistas, *IV Jornadas sobre inmigración: Por la reagrupación familiar, por la modificación de la Ley de Extranjería*, Málaga, 1995 Colección de Carteles, 5/159, CDM, FI°M.
- <sup>51</sup> F. SORIANO, *Nota informativa sobre el contingente 94*, Madrid, 14 de julio de 1994, FDSMCCOO, 24/03, CDM, FI°M. También CITE-CITMI, *Contingente 1995, Inmigrante no más restricciones. Regularización*, s.l., 1995, 5/179. Colección de Carteles, CDM. FI°M.
- <sup>52</sup> SECRETARÍA CONFEDERAL DE MIGRACIONES, *Plan de trabajo 1992*, Madrid, 12 de marzo de 1992, FDSMCCOO, 24/2, CDM, FI°M.
- <sup>53</sup> FEDERACIÓN ESTATAL DEL CAMPO DE CCOO, *Informe de situación de emigraciones y campañas agrícolas*, Madrid, febrero de 1998, FDSMCCOO s.c. CDM, FI°M. También FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE CCOO, *Informe sobre migraciones y campañas agrícolas 2000*, Madrid, s.f.
- <sup>54</sup> SECRETARÍA CONFEDERAL DE MIGRACIONES DE CCOO, *Plan de trabajo 1992*, cit., p. 8.
- <sup>55</sup> *Centros de Información para Trabajadores Inmigrantes. CCOO. Resumen de la Memoria de Actividades 1994*, Madrid, s.f., p. 2 FDSMCCOO, 25/10, CDM, FI°M.
- <sup>56</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO, *Documento de CCOO sobre migraciones Aprobado en Conferencia del Consejo Confederal*, cit., p. 43.
- <sup>57</sup> Górriz, 2017, pp. 39-40. Las diversas actividades están ampliamente documentadas en la Colección de Carteles del CDM, FI°M.
- <sup>58</sup> Datos tomados de la Colección de Publicaciones Periódicas del CDM, FI°M.
- <sup>59</sup> CITE CCOO, *Resumen de la memoria de actividades 1994*, Madrid, 1995, FDSMCCOO, 25/10.
- <sup>60</sup> Baylos, 2009, pp. 69-70.
- <sup>61</sup> SECRETARÍA CONFEDERAL DE MIGRACIONES DE CCOO, *Plan de trabajo 1992...*, cit. p. 2.
- <sup>62</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO, *Documento de CCOO sobre migraciones Aprobado en Conferencia del Consejo Confederal del 17 y 18 de marzo de 1998*, cit., p. 39.



Manifestación unitaria, UGT, CCOO



Asamblea Plaza del Castillo Pamplona